

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

**ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN PRESENCIAL)
MIÉRCOLES, 11 DE JUNIO DE 2025**

Resumen de acuerdos

Se aprobaron las actas de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria y de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, del 03 y 04 de junio de 2025, respectivamente.

Se aprobó por mayoría el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 10512/2024-CR y 10752/2024-CR, que proponen la “Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos”.

Se aprobó la autorización para ejecutar los acuerdos sin la aprobación del Acta.

Siendo las 8 horas y 36 minutos del miércoles 11 de junio de 2025, en la Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo/Plataforma Microsoft Teams, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF) para realizar la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, bajo la presidencia del Señor Ilich Fredy López Ureña, Presidente de la Comisión, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, José León Luna Gálvez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Alejandro Enrique Cavero Alva, Roberto Helbert Sánchez Palomino y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión presencial.

APROBACIÓN DE ACTAS

El Presidente puso en observación las actas de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria y de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, del 03 y 04 de junio de 2025, respectivamente, siendo aprobadas.

DESPACHO

El Presidente dio cuenta de los documentos recibidos por la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Dio cuenta, asimismo, de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

El Presidente hizo un informe sobre los proyectos de ley que plantean modificaciones a la Ley de modernización del sistema previsional peruano.

PEDIDOS

No hubo.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la “Ley que crea el Parque Nacional del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo”.

El Presidente dijo que el objeto del dictamen es crear el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín como zona de desarrollo económico y productivo y establecer un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) para las actividades vinculadas a la cadena de valor del cacao en dicha zona. Agregó que el parque comprende los distritos de Río Tambo, Pangoa, Mazamari, Vizcatán del Ene, Río Negro y Coviriali, en la provincia de Satipo, región Junín.

Señaló que la región Junín es la segunda mayor productora de cacao en el Perú, con 31,900 toneladas en 2022, lo que representa el 18.7% de la producción nacional, solo superada por San Martín (38.1%). Dijo que el sector cacaotero ha mostrado un crecimiento sostenido, con una tasa promedio anual de 12–14% en la última década, elevando la producción nacional de 46 mil toneladas en 2010 a más de 171 mil en 2021. Agregó que en Junín miles de pequeños agricultores cultivan parcelas de 2 a 5 hectáreas, enfrentando rendimientos bajos (800–1000 kg/ha) y limitaciones en infraestructura y acceso a mercados. Dijo que a pesar de ello, iniciativas como la exportación directa de 25 toneladas de cacao orgánico a Indonesia en 2021 evidencian su potencial. Agregó que el cacao representa una alternativa al cultivo ilícito de coca en zonas del VRAEM y genera empleo directo e indirecto. Sin

embargo, la falta de plantas de procesamiento impide añadir valor local. Por ello, se plantea un régimen de exoneración del IGV para dinamizar la industrialización, atraer inversión y elevar la competitividad regional.

Agregó, respecto al costo-beneficio de la propuesta, que no implica gasto público directo, en tanto no genera egresos presupuestales a cargo del Tesoro Público. Dijo que si bien conlleva un gasto tributario por la exoneración del IGV, se estima que los beneficios económicos, sociales y ambientales derivados de su aplicación, incluyendo mayor inversión privada, formalización productiva, generación de empleo en zonas rurales y aumento de exportaciones con valor agregado, que superan ampliamente el costo fiscal estimado. Dijo también que todo ello se enmarca en lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y se encuentra sujeto a evaluación periódica conforme a principios de sostenibilidad fiscal.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la “Ley que crea el Parque Nacional del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo”; no hubo acuerdo. Se obtuvo diez (10) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, once (11) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Jorge Carlos Montoya Manrique.

A continuación, el Presidente señaló que como segundo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8491/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 16000, que crea el Banco de la Nación, para ampliar sus facultades en comercialización, exportación y supervisión de operaciones de minerales, y establecer su régimen de gestión de riesgos y cumplimiento internacional”.

El Presidente señaló que la presente propuesta legislativa tiene por objeto modificar la Ley 16000, que crea el Banco de la Nación, a fin de ampliar sus facultades operativas para que pueda realizar actividades de compra, venta, comercialización, custodia y exportación de minerales, en particular del oro proveniente de la minería artesanal y de pequeña escala formalizada (MAPE), dentro de un marco regulado de supervisión financiera, tributaria, aduanera, ambiental y de prevención de delitos financieros. Dijo que, asimismo, establece el régimen de gestión de riesgos, debida diligencia, trazabilidad y cumplimiento de estándares internacionales aplicables al comercio de metales preciosos, fortaleciendo así los mecanismos de formalización minera, control de trazabilidad, prevención de actividades ilícitas vinculadas a la comercialización de minerales, y asegurando la transparencia de las operaciones a través de la supervisión funcional de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en coordinación con las entidades competentes.

Agregó que, actualmente, la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) en el Perú presenta altos niveles de informalidad, limitada trazabilidad y escaso acceso a mercados formales, lo que facilita la evasión tributaria, el lavado de activos y la exportación de oro de origen ilegal. Dijo que se estima que cerca del 45% del oro exportado tiene procedencia informal, generando pérdidas fiscales por más de S/ 2,000 millones anuales. Los pequeños productores enfrentan además precios castigados y dependencia de intermediarios informales. Agregó que el Estado carece de un mecanismo público eficiente que actúe como comprador o exportador directo bajo estándares de transparencia. Señaló que esta situación evidencia brechas regulatorias, institucionales y tecnológicas, afectando la

competitividad del sector y permitiendo que redes ilícitas controlen gran parte del comercio aurífero. Dijo que la propuesta legislativa busca que el Banco de la Nación intervenga en la compra, comercialización y exportación de minerales, con control de riesgos, debida diligencia y cumplimiento de estándares internacionales.

Dijo, respecto del costo-beneficio, la implementación de esta ley no genera gasto público, pues el Banco de la Nación financiará sus nuevas funciones con sus propios recursos, sin afectar el presupuesto estatal ni comprometer el equilibrio fiscal. Dijo que, asimismo, permite al Estado intervenir en una actividad estratégica sin trasladar costos al erario, reafirmando su rol promotor sin afectar la disciplina fiscal. Agregó que la norma brinda a los pequeños mineros formalizados un canal estatal seguro para comercializar su producción, reduciendo su dependencia de intermediarios ilegales y elevando sus ingresos. Agregó que, al mismo tiempo, fortalece la capacidad tributaria y aduanera del Estado, combatiendo la evasión y el contrabando de minerales. Dijo que el sistema financiero gana en control y transparencia, reduciendo riesgos de lavado de activos. Finalmente, las comunidades locales se benefician de un entorno productivo más formal, seguro y sostenible, consolidando un enfoque de desarrollo con inclusión y legalidad.

El Presidente señaló que este tema pasaba a un cuarto intermedio.

Acto seguido, el Presidente señaló que como tercer punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 10512/2024-CR y 10752/2024-CR, que proponen la “Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos”.

El Presidente señaló que el Poder Ejecutivo hizo veintiún (21) observaciones a la Autógrafa de Ley.

Dijo que las diez (10) primeras observaciones están referidas a lo siguiente: i) La autógrafa vulnera la competencia del MTC para contar con herramientas de gestión al eliminar la figura del “OEGEP” (Órgano de Gestión de Proyectos); ii) La autógrafa no tiene medidas efectivas para atender emergencias viales, haciendo que todo vaya por adenda y sin plazos perentorios; iii) La autógrafa no aborda una reforma al Decreto Legislativo 1192 para liberar predios e interferencias; iv) La autógrafa debe establecer que las medidas de la Décima Disposición de la Ley 31955 deben ser para todas las APPS; v) La autógrafa debe regular la aprobación automática de permisos municipales para APPS y que cada contrato contenga una cuenta de fideicomiso para remediación ambiental; vi) La autógrafa dispone la transferencia del proyecto Anillo Vial Periférico, de MTC a Proinversión, lo que viola el artículo 62 de la Constitución Política del Perú y generará arbitrajes; vii) El FONRECIT no debe incluir la disponibilidad de recursos para proyectos de Proinversión, para no contradecir lo previsto en los contratos de la Red Vial 6 y Aeropuerto Jorge Chavez; viii) Para transferir el proyecto AVP se requiere un Decreto Supremo por exigencia de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE); ix) La aprobación del Decreto Supremo MEF de priorización de APPS del gobierno nacional viola competencias MTC; y, x) La autógrafa tiene un vicio de origen al no tener dictamen de la Comisión aun cuando tiene medida tributaria (FONRECIT) y presupuestal (remuneraciones para Proinversión), violando el Reglamento del Congreso

Agregó que las once (11) siguientes observaciones están referidas a lo siguiente: xi) La autógrafa genera que Proinversión sea juez y parte de las normas APPS al ser rector y ejecutor de proyectos; xii) Se debe justificar por qué los ministerios no continuarán siendo entidades titulares de proyectos; xiii) Se debe justificar por qué se eliminó el IMIAPP y se cambió por el Decreto Supremo de priorización del MEF; xiv) La autógrafa contraviene la LOPE al señalar que la presidencia ejecutiva de Proinversión es la máxima autoridad de la entidad; xv) El congreso debe pedir opinión a la CGR dado que hay medidas que limitan

actividad fiscalizadora; xvi) La preferencia en atención a permisos solo se dará a Proinversión y no a ministerios; xvii) Cuál será el presupuesto con el que Proinversión asumirá los compromisos para las APPS como entidad titular de proyectos; xviii) Debe aclararse si el informe de evaluación se exige en la fase de formulación APP; xix) Definir si Proinversión tendrá a su cargo la cartera actual y futuros proyectos de los sectores; xx) Precisar si el seguimiento de los proyectos APP se hará bajo el sistema de inversión privada o si se realizará bajo el Invierte.pe; y, xxi) Precisar si las APPS cofinanciadas y proyectos en activos se desarrollarán y formarán parte del Invierte.pe.

Señaló que, en base al análisis realizado, se plantea el allanamiento a la segunda observación del Poder Ejecutivo, referida a la modificación del artículo 59; a la décimo primera observación, referida a la modificación del artículo 5; a la décimo segunda observación, referida a la modificación del artículo 62; a la décimo cuarta observación, referida a las modificaciones de los artículos 15 y 17; y a la décimo sexta observación, referida a la modificación del artículo 7; y la insistencia en todo lo demás que contiene la Autógrafa de Ley.

A continuación la Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes planteó otros extremos de allanamiento a lo que el Presidente señaló que se aceptaba la propuesta con cargo a redacción.

Puesto al voto el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 10512/2024-CR y 10752/2024-CR, que proponen la “Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos”; fue aprobado por mayoría, con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Yorel Kira Alcarraz Agüero, José León Luna Gálvez, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique; y, dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas y Kelly Roxana Portalatino Ávalos.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, con el quórum reglamentario, siendo aprobada.

Siendo las 10 horas y 5 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.



Ilich Fredy López Ureña
Presidente

José Enrique Jeri Oré
Secretario